

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia	: Solicitud control de legalidad
Proceso	: Ejecutivo Singular
Radicado	: 2013-0591
Demandante	: Edificio Sinaí
Demandado	: Esperanza Castro

NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACIRA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente concurre al Despacho para lo siguiente.

MOTIVO DEL MEMORIAL

Solicitar al Despacho efectuar control oficioso de legalidad dentro del presente asunto, en razón a que la liquidación del crédito presentada por la demandante adolece de mendacidad en varios rubros en relación con el mandamiento de pago. Lo mismo acontece en relación con la sentencia proferida por el Juzgado y adicionalmente presenta manifiesta contradicción con la realidad fáctica del proceso.

Todo ello, en aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO RESPECTO DE LA SOLICITUD

Artículo 132 CGP

Agotada cada etapa del proceso **el juez deberá realizar control de legalidad** para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

Artículo 446 Liquidación del crédito y de las costas

2. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.

98188 14-JAN-21 16:52
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-64
letra
60-185-12
Laura Gory
F3

La liquidación del crédito debe ceñirse necesariamente a lo dispuesto en el mandamiento de pago, a menos que se haya reformado o modificado por el fallo o auto que ordene seguir adelante con la ejecución, una vez ejecutoriado el fallo éste tiene fuerza de cosa juzgada cuya firmeza y obligatoriedad son indiscutibles, porque determina el futuro del proceso, ni el juez, ni las partes tienen la facultad de alterar tal decisión (art 303 CGP).

De lo contrario, se descarrilaría el proceso pudiéndose modificar en cualquier momento el marco de la controversia, violando el derecho de defensa de las partes y la congruencia lógica que debe mantener el debate judicial, si en cualquier momento posterior a la sentencia o el auto que ordena seguir la ejecución fuera posible desatenderla, ¿para qué fallo y para qué mandamiento de pago?

La labor del Juez una vez presentada la liquidación del crédito por el demandante es establecer conforme al artículo 446 del CGP la concreción de lo dispuesto en el mandamiento de pago y en la sentencia

IDENTIFICACIÓN COBROS DE LO NO DEBIDO

Respetuosamente relaciono ante Su Señoría los cobros no debidos, irregularmente formulados dentro de la liquidación por la demandante, a saber:

- a. Cobro de cuotas extraordinarias cuyos pagos están acreditados en el expediente.
- b. Aplicación de pagos de cuotas posteriores a la sentencia, como si fuesen 'abonos' al conjunto de la obligación
- c. Cobro de la totalidad de varias cuotas mensuales por razón de diversos excedentes de cuota (establecidos en el mandamiento de pago y la sentencia).
- d. Omisión de los alivios tributarios del decreto 688 de mayo de 2020

a. De las cuotas extraordinarias

Cuota extraordinaria 1. - Tal y como se encuentra acreditado en la foliatura (ver folio 398-399 recibos BBVA), la cuota extraordinaria exigible en el 2011, fue cancelada en cuantía de \$450.000 para el apartamento 903 y parcialmente para el apto 904 en cuantía de \$150.000 antes de que se incoara la demanda.

Cuota Extraordinaria 2. - Exigible en mayo de 2016 se encuentra acreditado su pago para ese mes a través de los recibos expedidos por el BBVA con fecha 05 de mayo de 2016 registro de movimiento 0001309 y 0001310 por valor de \$125.300 cada uno, es decir con destino a cubrir cuota extraordinaria apto 903 y 904, recibos que por lo demás fueron allegados a la administradora de la copropiedad con sello de recibido 17 de mayo de 2016; siendo la ejecutante mentirosa al asegurar mediante la liquidación CERTIFICACION que dicho pago no existe.

b. De los pagos periódicos

La suscrita demandada ha realizado los pagos que se han generado con posterioridad a la sentencia, aportando al expediente los respectivos recibos de consignación con expresa indicación de corresponder a cuotas de administración, efectuadas a la cuenta de ahorros Bancolombia a nombre del Edificio Sinaí, los cuales no fueron controvertidos por la copropiedad.

No obstante, la demandante registra dichos pagos errónea y deliberadamente como "abonos", en contravía de lo que corresponde, toda vez que corresponden a obligaciones que se han venido causando periódicamente con posterioridad a la sentencia y, en consecuencia, deben aplicarse como pagos a capital de las respectivas cuotas de administración claramente identificadas en el cuerpo de dichas consignaciones, así como en los títulos judiciales

Por consiguiente, tales cuotas causadas y pagadas en el mes correspondiente deben aplicarse a capital, tal y como lo he acreditado dentro del paginario y he seguido haciéndolo hasta el presente mes de diciembre de 2020.

c. Modificación del mandamiento de pago y sentencia

En la liquidación del crédito que presenta la demandada, se tergiversan de manera aleve diversos registros del mandamiento de pago, señalando por ejemplo que el capital de las cuotas correspondientes a los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2012 y enero, febrero de 2013 es la suma de \$107.100, contrario al mandamiento de pago que

señala un valor de \$4.333 cada una, generado por un faltante menor en la cancelación de la cuota.

d. Rebaja de intereses por pandemia (Decreto 688 del 22 de mayo de 2020 tasa de interés moratorio transitoria)

Hasta el 30 de noviembre de 2020 aplicó el Decreto 688 emitido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el cual se adoptaron medidas tributarias transitorias.

Estas medidas redujeron temporalmente la tasa de interés a utilizar para el cálculo de intereses de mora de impuestos, aplicable entre el 22 de mayo de 2020 y hasta el 30 de noviembre. En consecuencia, para ese periodo se aplicó la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la siguiente escala:

<u>R0437</u>	30/04/2020	01/05/2020	31/05/2020	18,19%
<u>R0505</u>	29/05/2020	01/06/2020	30/06/2020	18,12%
<u>R0605</u>	30/06/2020	01/07/2020	31/07/2020	18,12%
<u>R0685</u>	31/07/2020	01/08/2020	31/08/2020	18,29%
<u>R0769</u>	28/08/2020	01/09/2020	30/09/2020	18,35%
<u>R0869</u>	30/09/2020	01/10/2020	31/10/2020	18,09%
<u>R0947</u>	29/10/2020	01/11/2020	30/11/2020	17,84%

CONCLUSION

En estas condiciones, apporto los soportes correspondientes que evidencian un saldo a favor de la demandante, el cual cancelare inmediatamente el Despacho a su digno cargo se sirva autorizarlo.

Del señor Juez,

Atentamente,



NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACIRA
C.C. No 40.042.090 de Tunja

916

RV: Memorial control de legalidad Rad: 2013-00591

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/12/2020 4:48 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (140 KB)

Memorial solicita control legalidad.pdf;

DGM.**De:** Esperanza Castro <esperanza.castro3001@gmail.com>**Enviado:** viernes, 18 de diciembre de 2020 4:45 p. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial control de legalidad Rad: 2013-00591

Señores

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

En mi condición de demandada dentro del proceso del asunto, de atenta manera allego memorial en archivo adjunto, solicitud control de legalidad.

Atentamente,



NUVIA ESPERANZA CASTRO P

C.C. N° 40.042.090

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D

Referencia	: Allega pago admon Octubre 2020
Proceso	: Ejecutivo Singular
Radicado	: 2013-0591
Demandante	: Edificio Sinaí
Demandado	: Esperanza Castro

NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACIRA identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente concurro al Despacho para lo siguiente:

MOTIVO DEL MEMORIAL

Aportar al proceso copia de los comprobantes de depósito judicial PIN N°356279 y 356281 expedidos por el Banco Agrario de Colombia, documentos que acreditan los depósitos efectuados, por concepto de cuotas de administración, correspondientes al mes de OCTUBRE del año 2020 con cargo a los apartamentos 903 y 904 que hacen parte de la copropiedad denominada Edificio Sinaí.

Atentamente,

NUVIA ESPERANZA CASTRO
C.C. N° 40.042.090 de Tunja



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

23/12/2020 09:59 Cajero: mildvarg

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040UY Operación: 157963171

Transacción: RECEPCION PAGO DJ FIN INDIVI

Valor: \$161,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Ap 903 Octubre

Secuencial PIN : 356279

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 40042090

Nombre consignante : NUVIA ESPERANZA CASTRO

Juzgado : 110012041800 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001400306420130059100

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8001497025

Demandante : EDIFICIO SINAI PH EDIFICIO SINAI

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 40042090

Demandado : NUVIA ESPERANZA CASTRO PACAOI

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$161,000.00

Valor total pagado : \$161,000.00

Código de Operación : 249600343

Número del título : 400100007900428

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

918

23/12/2020 10:00 Cajero: mildvarg

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040UY Operación: 157963786

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$161,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Ap. 904 Octubre

Secuencial PIN : 356281

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 40042090

Nombre consignante : NUVIA ESPERANZA CASTRO

Juzgado : 110012041800 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001400306420130059100

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8001497025

Demandante : EDIFICIO SINAI PH EDIFICIO SINAI

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 40042090

Demandado : NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACI

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$161,000.00

Valor total pagado : \$161,000.00

Código de Operación : 249600378

Número del título : 400100007900429

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D

Referencia	: Allega pago admon Noviembre/20
Proceso	: Ejecutivo Singular
Radicado	: 2013-0591
Demandante	: Edificio Sinaí
Demandado	: Esperanza Castro

NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACIRA identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente concurro al Despacho para lo siguiente:

MOTIVO DEL MEMORIAL

Aportar al proceso copia de los comprobantes de depósito judicial PIN N°356293 y 356284 expedidos por el Banco Agrario de Colombia, documentos que acreditan los depósitos efectuados, por concepto de cuotas de administración, correspondientes al mes de NOVIEMBRE del año 2020 con cargo a los apartamentos 903 y 904 que hacen parte de la copropiedad denominada Edificio Sinaí.

Atentamente,

NUVIA ESPERANZA CASTRO
C.C. N° 40.042.090 de Tunja



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

23/12/2020 10:01 Cajero: mildvarg

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040UY Operación: 157965758

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$161,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Ap. 903 Noviembre

Secuencial PIN : 356293

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 40042090

Nombre consignante : NUVIA ESPERANZA CASTRO

Juzgado : 110012041800 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001400306420130059100

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8001497025

Demandante : EDIFICIO SINAI PH EDIFICIO SINAI

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 40042090

Demandado : NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACI

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$161,000.00

Valor total pagado : \$161,000.00

Código de Operación : 249600448

Número del título : 400100007900433

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

23/12/2020 10:00 Cajero: mildvarg

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040UY Operación: 157964328

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$161,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Ap. 904 Noviembre

Secuencial PIN : 356284

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 40042090

Nombre consignante : NUVIA ESPERANZA CASTRO

Juzgado : 110012041800 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso : 11001400306420130059100

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8001497025

Demandante : EDIFICIO SINAI PH EDIFICIO SINAI

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 40042090

Demandado : NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACI

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$161,000.00

Valor total pagado : \$161,000.00

Código de Operación : 249600393

Número del título : 400100007900430

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D

Referencia	: Allega pago admon Diciembre/20
Proceso	: Ejecutivo Singular
Radicado	: 2013-0591
Demandante	: Edificio Sinaí
Demandado	: Esperanza Castro

NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACIRA identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente concurro al Despacho para lo siguiente:

MOTIVO DEL MEMORIAL

Aportar al proceso copia de los comprobantes de depósito judicial PIN N° 356288 y 356290 expedidos por el Banco Agrario de Colombia, documentos que acreditan los depósitos efectuados, por concepto de cuotas de administración, correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2020 con cargo a los apartamentos 903 y 904 que hacen parte de la copropiedad denominada Edificio Sinaí.

Atentamente,



NUVIA ESPERANZA CASTRO
C.C. N° 40.042.090 de Tunja



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

23/12/2020 10:01 Cajero: mildvarg

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040UY Operación: 157964780

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$161,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Ap. 903 Diciembre

Secuencial PIN : 356288

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 40042090

Nombre consignante : NUVIA ESPERANZA CASTRO

Juzgado : 110012041800 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001400306420130059100

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8001497025

Demandante : EDIFICIO SINAI PH EDIFICIO SINAI

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 40042090

Demandado : NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACI

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$161,000.00

Valor total pagado : \$161,000.00

Código de Operación : 249600416

Número del título : 400100007900431

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

23/12/2020 10:01 Cajero: mildvarg

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040UY Operación: 157965288

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$161,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Ap. 904 Diciembre

Secuencial PIN : 356290

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 40042090

Nombre consignante : NUVIA ESPERANZA CASTRO

Juzgado : 110012041800 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001400306420130059100

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8001497025

Demandante : EDIFICIO SINAI PH EDIFICIO SINAI

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 40042090

Demandado : NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACI

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$161,000.00

Valor total pagado : \$161,000.00

Código de Operación : 249600431

Número del título : 400100007900432

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Des 28-1
7 F 923**RV: Pagos administración Rad: 2013-00591**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/02/2021 14:11

64-2013-591-

Despacho

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial allega pago admon Octubre 2020.pdf; Memorial allega pago admon Noviembre 2020.pdf; Memorial allega pago admon Diciembre 2020.pdf;

1327-10-12

11399 17-FEB-21 8:31

11399 17-FEB-21 8:31
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.**DGM.****De:** Esperanza Castro [mailto:esperanza.castro3001@gmail.com]**Enviado el:** martes, 16 de febrero de 2021 1:01 p. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.**Asunto:** Pagos administración Rad: 2013-00591

Señores

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

En mi condición de demandada dentro del radicado indicado en el asunto del presente correo electrónico, de atenta manera allego en memoriales adjuntos, comprobantes de depósito judicial que acreditan pagos de cuotas de administración de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Atentamente,

NUVIA ESPERANZA CASTRO P
C.C. N° 40.042.090

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2021

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Despacho

REF: EJECUTIVO # 11001400306420130059100
J. O. 64 Civil Municipal de Bogotá

DE: EDFICIO SINAI P.H.
CONTRA: NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACIRA

En calidad de apoderada judicial del Demandante, respetuosamente solicito a su Despacho ordenar la entrega de los depósitos o títulos judiciales a órdenes de este Despacho y del **Juzgado 64 Civil Municipal** de Bogotá y a favor de la Copropiedad Demandante

Atentamente,

(Fdo.)

MARTHA SUSANA CARO MARTINEZ

T.P.No.80.329 C.S.J.

NOTIFICACIONES:

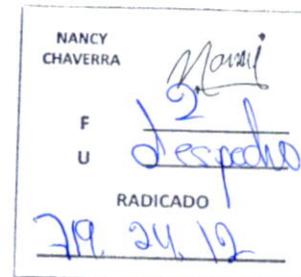
Mail.-

Cel.

Carrera 9 No. 15 – 21 Of. 607 - Bogotá, D.C.

irm043@yahoo.com

311 481 66 75



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

08994 3-FEB-'21 8:13

925

RV: EJECUTIVO # 11001400306420130059100 - JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 12:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MARTHA SUSANA CARO MARTINEZ <irm043@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (277 KB)

OFICIO SOLICITANDO ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES ENE 2021.pdf;

Buen día, acuso recibido de su mensaje, y le informo que si el expediente indicado tiene auto que ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor del mismo se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de "consulta de Procesos" de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co la actuación "Constancia Secretarial, con la anotación **Títulos Autorizados**", en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro.

Escalo memorial al área correspondiente

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,



Olga Patricia Bernal R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

obernalr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: MARTHA SUSANA CARO MARTINEZ <irm043@yahoo.com>

Enviado: viernes, 22 de enero de 2021 12:12

Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO # 11001400306420130059100 - JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Cordial saludo.

De conformidad con los cuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia en época de COVID !9, respetuosamente radico solicitud direccionada al Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en el proceso Ejecutivo de la referencia, para la **entrega de títulos o depósitos judiciales** en favor de mi Poderdante. (Adjunto memorial de solicitud en archivo pdf. - 01 folio).

Quedo atenta a las instrucciones del Despacho.

Att.

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2021

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Despacho

REF: EJECUTIVO # 11001400306420130059100
J. O. 64 Civil Municipal de Bogotá

DE: EDFICIO SINAI P.H.
CONTRA: NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACIRA

En calidad de apoderada judicial del Demandante, respetuosamente solicito a su Despacho ordenar la entrega de los depósitos o títulos judiciales a órdenes de este Despacho y del **Juzgado 64 Civil Municipal** de Bogotá y a favor de la Copropiedad Demandante

Atentamente,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

(Fdo.)
MARTHA SUSANA CARO MARTINEZ

08965 2-FEB-21 16:19

T.P.No.80.329 C.S.J.

NOTIFICACIONES:

Carrera 9 No. 15 – 21 Of. 607 - Bogotá, D.C.

Mail.-

irm043@yahoo.com

Cel.

311 481 66 75

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>3</i>
U	<i>despacho</i>
RADICADO	
<i>685-237-12</i>	

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

REF: EJECUTIVO # 11001400306420130059100
J. O. 64 Civil Municipal de Bogotá

DE: EDFICIO SINAI P.H.
CONTRA: NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACIRA

En calidad de apoderada judicial del Demandante, y dando alcance al oficio del 22 de enero de 2021 enviado a través del correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, respetuosamente solicito a su Despacho ordenar la entrega de los depósitos o títulos judiciales a órdenes de este Despacho y del **Juzgado 64 Civil Municipal** de Bogotá y a favor de la Copropiedad Demandante. (Adjunto copia del oficio citado del 22 01 2021).

Atentamente,

(Fdo.)

MARTHA SUSANA CARO MARTINEZ

T.P.No.80.329 C.S.J.

NOTIFICACIONES:

Carrera 9 No. 15 – 21 Of. 607 - Bogotá, D.C.

Mail.-

irm043@yahoo.com

Cel.

311 481 66 75

928

RV: EJECUTIVO # 11001400306420130059100

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/01/2021 10:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (564 KB)

OFICIO SOLICITANDO ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES ENE 2021.pdf; SEGUNDO OFICIO SOLICITANDO ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES ENE 2021.pdf;

DGM.

De: MARTHA SUSANA CARO MARTINEZ [mailto:irm043@yahoo.com]

Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 9:08 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: EJECUTIVO # 11001400306420130059100

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

REF: EJECUTIVO # 11001400306420130059100

J. O. 64 Civil Municipal de Bogotá

DE: EDFICIO SINAI P.H.

CONTRA: NUVIA ESPERANZA CASTRO PACACIRA

En calidad de apoderada de la Copropiedad Demandante, respetuosamente adjunto oficio, reiterando la petición elevada el día 22 de los corrientes, a través del mail servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia en época de COVID 19. (Ver adjunto).

La petición principal se adjunta en archivo pdf. 01 folio.

Atentamente,

(Fdo.)

MARTHA SUSANA CARO MARTINEZ

T.P.No.80.329 C.S.J.

NOTIFICACIONES:

Carrera 9 No. 15 – 21 Of. 607 - Bogotá, D.C.

Mail.-

irm043@yahoo.com

Cel.

311 481 66 75

Oficina de Atención
Cívica
ALC

03 FEB 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2013 00591 00

Para resolver los escritos allegados por la parte demandada, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago, la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2017 (fl. 718 a 738), al auto que aprobó la liquidación del crédito (fl. 826) así como a lo dispuesto en el párrafo final del proveído del 16 de enero de 2020 (fl.909), decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas y que no fueron objeto de reproche alguno en su oportunidad, etapas en las que se surtió el respectivo control de legalidad.

No obstante lo anterior, como la demandada manifiesta haber realizado “pagos” posteriores a la sentencia, asimismo está allegando documentos en los que dice acreditar pagos de cuotas de administración de octubre a diciembre de 2020 se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes (fl. 917 a 922 y vtos) así como el escrito obrante a folios 914 a 915.

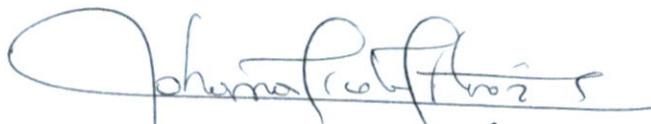
Igualmente, se requiere a los extremos de la litis para que bajo los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso presenten la liquidación del crédito que aquí se ejecuta, conforme a la orden de pago y la sentencia proferida en el *sub lite*, debidamente actualizada teniendo en cuenta los abonos efectuados a la obligación si los hubieren, imputándolos cronológicamente desde la fecha en que cada uno se realizó de conformidad con lo dispuesto por el canon 1653 del Código Civil, y haciéndose referencia específica de las fecha de causación y liquidación de los intereses conforme la tasa autorizada por la Superintendencia.

Por otra parte para resolver la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por el extremo actor, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente asunto y oficiese al Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicho juzgado para el proceso de la referencia (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítese y envíese el oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del asunto de la referencia en favor del extremo ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas conforme se dispuso en auto 30 de septiembre de 2019 (fl. 837); sin embargo, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa al interesado que se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021

Por anotación en estado n. ° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

